

Telefonica

NORMAS QUE HAN DE OBSERVARSE PARA LA UTILIZACION DE LA CENTRALITA TELEFONICA INSTALADA EN EL COLEGIO.-

- 1º.- Queda terminantemente prohibido utilizar por las alumnas los teléfonos que comuniquen con la Centralita, estando sólo facultados para hacerlo, como es natural, las Hermanas que regenten los distintos Talleres, el Personal tanto facultativo como administrativo, subalterno y manual.
- 2º.- Como consecuencia, se ruega encarecidamente no ordenen a las alumnas encargos y comunicaciones con el interior o exterior, pues con ello se establecería una costumbre perniciosa que habría que cortar radicalmente.
- 3º.- Las alumnas encargadas de la Centralita telefónica, tendrán las obligaciones siempre que lo estimen dudoso el preguntar a la persona que pide comunicación por teléfono su nombre, para que a su buen criterio pueda o no darse la comunicación debida.
- 4º.- Cuando de la conversación sostenida con el interior o exterior se deduzca que es una alumna la que utiliza el teléfono, cortará aquella sin dar más explicación.
- 5º.- Al terminar el servicio por la noche, la alumna de turno que se halla encargada de la Centralita, dejará enlace directo con el exterior el teléfono del Sr. Interventor y el de la Portería general.
- 6º.- El Servicio, comenzará a prestarse por tres alumnas, en turno alternos adecuados y compatibles con el horario de comidas y enseñanzas desde las ocho de la mañana a las nueve de la noche.
- 7º.- Las alumnas designadas para el cargo de la Centralita telefónica, deben considerar la gran importancia y responsabilidad de la labor para que se les ha designado, por lo que toda discreción, educación y seriedad en el cometido debe ser la norma que presida sus actos, ya que de no haberlo podrían acarrear dificultades de toda índole.
- 8º.- La Rvda. Madre Superiora nombrará a la Dirección y en atención al servicio que prestarán las alumnas designadas, una remuneración económica que la propia Dirección arbitrará del Presupuesto del Colegio.
- 9º.- Aparte de estas tres alumnas titulares existirá otra suplente para casos de enfermedad o ausencia y que a su vez vaya imponiéndose en el conocimiento de esta misión, en previsión de futuras colocaciones de las titulares.

Espera esta Dirección que estas normas dadas para el buen funcionamiento del nuevo servicio establecido sean acatadas y con ello evitirá el tener que tomar medidas restrictivas que ocasionen dilaciones u obstáculos.

Madrid, 7 de Febrero de 1.947.
EL DIRECTOR,

Vitoriano



Dirección